



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 1900 (Original 622)**

Sancionada el día 26/09/40. Promulgada el 08/10/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1868, el día 25 de Octubre de 1940.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Exonérase del pago de pavimentación de la Ley N° 380, por los importes que se detallan a continuación más los intereses proporcionales que sobre los mismos hayan devengados a la fecha del cumplimiento de la presente ley, a las siguientes instituciones:

Asilo León XIII	\$ 144,53
Sociedad de beneficencia	\$ 18.047,93
Patronato de la Infancia	\$ 1.380,94
Damas Vicentinas (San Vicente de Paúl)	\$ 869,70
Asilo San Antonio (Pan de los Pobres y Lucinda Quiroz)	\$ 3.432,71
Iglesia San Francisco	\$ 2.719,67
Colegio de María Auxiliadora	\$ 2.088,28
Iglesia La Candelaria	\$ 632,37
Colegio Santa Rosa de Viterbo	\$ 206,98
Carmelitas Descalzos	\$ 527,47
Colegio Belgrano	\$ 310,67
Carmelitas Descalzas	\$ 68,24
Convento San Alfonso	\$ 3.332,01

Art. 2°.- La Dirección de Vialidad de la Provincia procederá a liquidar; en la proporción que corresponda, las cuentas que determina el artículo anterior.

Art. 3°.- El gasto autorizado por la presente ley se imputará a la partida de la Ley N° 386 denominada "Arreglo en Iglesias y Asilos".

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a veintiséis días de setiembre de mil novecientos cuarenta.

**FLORENTINO SERREY – Julián M. Cornejo – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo**

POR TANTO

Salta, Octubre 08 de 1940.

**Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Jaime Indalecio Gómez.**

